



PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN ACTUACIONES INSPECTORAS EN NAVARRA PARA EL 2016

MEMORIA EXPLICATIVA

INTRODUCCIÓN

La Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Foral de Navarra, “*Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*” en terminología de la reciente Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuenta entre sus cometidos, de conformidad con la cláusula tercera de la Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la determinación anual del programa territorial de objetivos para la acción inspectora correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Corresponde también a la Comisión la integración en el mencionado programa territorial de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito autonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la medida que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en el territorio de Navarra y el seguimiento general del grado de ejecución de los programas de objetivos formulados por la propia Comisión.

El artículo 25 de la mencionada Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos el de concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas. Bajo este principio, se especifica a nivel reglamentario por el artículo 30 del RD 138/2000 que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Foral, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible



a los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo, también, a las peticiones de los agentes sociales, organismos autónomos y entidades gestoras.

MATERIAS DE ACTUACIÓN

El programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias se integra por áreas y estas, a su vez, se desglosan en programas, de los que se cuelgan las distintas acciones o campañas que, en algunos casos, recibirán la misma denominación que el programa al que pertenecen. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la asignación efectuada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pero puede verse alterada en el transcurso del año 2016 ya que su cumplimiento está condicionado por la plantilla efectiva de inspectores y subinspectores cuya variación afectaría cuantitativamente a los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

La coyuntura socio económica actual y las previsiones de plantilla con labores inspectoras, hacen necesario adaptar las previsiones de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2016.

La planificación de actuaciones inspectoras elaborada para el 2016 responde a las necesidades derivadas de la actual situación, constituyendo elementos a destacar:

1. Se mantiene la previsión de actuaciones inspectoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales ya que, en consonancia con el incremento de actividad económica que se percibió en 2014 en todos los sectores, se incrementó ya esta materia el año anterior. Se incorporan controles sobre condiciones de trabajo de menores, riesgos biológicos y de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se incrementa la previsión de actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales, consecuencia del incremento de la acción inspectora sobre la contratación laboral en sus diversas modalidades y el control sobre el tiempo de trabajo. Se



mantiene la programación habitual en el área de “Igualdad efectiva entre mujeres y hombres” y el cumplimiento de la cuota de reserva de trabajadores discapacitados.

3. Se incrementa la actividad planificada en Seguridad Social a partir de los procesos de detección del fraude vigilando el fraude en los encuadramientos en regímenes indebidos, empresas con deudas a la Seguridad Social, sucesiones, grupos de empresas y subcontratas, prestaciones de seguridad social, control de bajas indebidas, infra-cotizaciones por inaplicación de convenios colectivos o bonificaciones indebidas...etc.

4. Se mantiene un alto número de actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude en las prestaciones de Seguridad Social y, de esa forma, hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de función, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de realizarse en aplicación de la actividad planificada.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estructura en las siguientes actuaciones programadas:

- Condiciones de seguridad en la construcción: condiciones materiales de seguridad; obligaciones de la Ley 32/2006.
- Campañas en otros sectores: Riesgos músculo-esqueléticos-Sector socio-sanitario; Sílice cristalina; Riesgos psicosociales; Riesgo biológico; Condiciones de trabajo de menores; Riesgos sector agrario.
- Campaña europea.
- Servicios de prevención ajenos, propios y entidades auditoras.
- Empresas de mayor siniestralidad.
- Coordinación de actividades.
- Integración de la prevención.
- Otros programas: Seguridad Vial; Otros programas de gestión de la prevención; Prevención de riesgos laborales con enfoque de género, etc.
- Investigación de accidentes laborales y de enfermedades profesionales.

A ello se añade una previsión de actividad rogada en la materia.



Se establecen 2.190 órdenes de servicio, que suponen una leve reducción atemperando el número de actuaciones a la plantilla actual de inspectores, únicos competentes en la materia, ya que frente a las 1.935 órdenes de servicio del año 2014 se establecieron 2.324 órdenes de servicio para el año 2015, lo que supuso un incremento del 20% sobre el año anterior.

La planificación en materia de prevención de riesgos laborales representa el 25% de la programación total prevista.

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en Construcción.

Se sigue dando especial tratamiento al sector de construcción por cuanto mantiene elevados índices de siniestralidad que hacen necesario se acometan con campañas. Unas, centradas en el cumplimiento genérico de las obligaciones materiales de seguridad y salud en obras de construcción, otras, más específicas, derivadas de la presencia de riesgos graves de caída y de la existencia de otras deficiencias graves generadoras de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente se estima necesario seguir comprobando el cumplimiento de las limitaciones legales en materia de subcontratación aplicables al sector.

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes campañas planificadas:

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad

Una campaña genérica de construcción, que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995. Se planifican **846** expedientes respecto de empresas del sector que presten servicios en obra.

Dentro de este programa se incluyen 30 actuaciones en colaboración con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En estos expedientes se comprobará el cumplimiento de la normativa de protección frente al riesgo de caída de altura (*redes, andamios y protección personal*), instalación eléctrica de obra y equipos móviles (*uso de cinturón de seguridad asociado a estructura de protección*). Se realizará con asistencia de un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.



1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006

En aplicación de la mencionada ley, sobre Subcontratación en las obras de construcción, se continúa la campaña iniciada en ejercicios anteriores tendente a la verificación de los datos aportados por las empresas para su inscripción en REA.

La ORDEN FORAL 170/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Foral de Navarra. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a una de las obligaciones más importantes de la Ley 32/2006, desarrollada por el RD 1109/2007. Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planifica la acción con la finalidad de controlar la correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Mediante visita a obra se controlará, también, el “régimen de subcontratación” y la llevanza del “libro de subcontratación” (Artículos 5 a 8 de la Ley 32/2006).

Se programan **55** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 80,4% del Área y el 41,1% de la Materia.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.

Campañas a realizar en sectores distintos a construcción con objetivos cualitativos diversos.

1.1.2.3. Riesgos músculo-esqueléticos

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos musculoesqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Por la importancia y volumen de las incidencias músculo-esqueléticas en la seguridad y salud laboral, se continúan las campañas iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a comprobar si están evaluados los riesgos y las medidas adoptadas en los siguientes sectores: **servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación.**

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades de: **Mataderos, empresas de limpieza más importantes, ramas socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia).**



Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se acordaran previamente criterios comunes de visita para comprobar la Evaluación de Riesgos y medidas adoptadas. La selección de las empresas se efectuará por el ISPLN en base al registro de daños y CNAE.

Se programan **15** actuaciones.

1.1.2.4. Campaña de Sílice Cristalina.

Se mantiene la campaña denominada “**Sílice Cristalina**” ante la aparición de casos de “silicosis” de progresión rápida en trabajadores de empresas dedicadas al mecanizado de piezas de compacto de cuarzo y piedra natural. Durante 2016 se realizarán nuevas actuaciones de comprobación, especialmente sobre las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo de 2015.

Se planifican **5** inspecciones para el 2016.

1.1.2.5. Campaña de Riesgos psicosociales.

Se centra en el control de los riesgos psicosociales en las empresas, verificándose la elaboración de la Evaluación de Riesgos en el apartado psicosocial y la planificación preventiva en la materia...

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

Durante 2016 las inspecciones se realizarán en el ámbito de la **enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas y de consultoría técnica** (no podrán ser objeto de selección empresas de ámbito nacional o autonómico que no tengan su sede social en la provincia, por lo que de cara a la cuantificación se tomarán en consideración empresas con CCC provinciales y sede social en la provincia, empresas de ámbito autonómico con sede social en la provincia o empresas nacionales con sede social en la provincia).

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades en **empresas de la rama socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia) y hostelería.**

Esta campaña se realizará con la colaboración de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante la elaboración de informe complementario sobre cumplimiento de criterios técnicos básicos en la evaluación y planificación psicosocial.

1.1.2.6. Campaña de control de Riesgo biológico.

Prevista para 2015, no ha sido posible su realización por lo que se considera conveniente realizar a lo largo de 2016 una campaña de control de las condiciones



preventivas en el sector sanitario tendente a verificar las medidas adoptadas frente a los “riesgos biológicos”: formación impartida, procedimientos de trabajo, epis, trabajadores especialmente protegidos....

La campaña, que tendrá un enfoque eminentemente informativo, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades en empresas de la rama socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia).

Se programan **5** actuaciones en centros hospitalarios.

1.1.2.7. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.

Al igual que la anterior esta campaña tendrá un enfoque eminentemente informativo, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse, y se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal. Las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección).

Se programan al respecto **15** actuaciones en centros agrícolas.

1.1.2.8. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas.

Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción). Las órdenes de servicio serán asignadas a cada provincia por la Dirección General de ITSS.

Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

1.1.2.9. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.

Se propone para 2016 la realización de una campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad (*menores de 18 años*) prestándose especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la **industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.**

Se programan al respecto **25** actuaciones inspectoras.



1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo. Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo.

Se programan al respecto **100** actuaciones inspectoras

1.1.2.11. Campañas en otros sectores.

- Campaña de Técnicos Habilitados:

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las *“actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su integración en el plan de acción en Seguridad y Salud Laboral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”* Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial o *“del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto”*.

En el supuesto de incumplimiento del requerimiento efectuado por el técnico de prevención habilitado y existencia de infracción, éste remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogerán los hechos comprobados, a efectos de que se levante la correspondiente acta de infracción, si así procediera. A estos efectos, los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en tales informes gozarán de la presunción de certeza (Artículo 9.3 Ley 31/1995).

Sin perjuicio de lo que definitivamente se determine en la Subcomisión Territorial para la programación de la actuación de los Técnicos Habilitados en Navarra, se prevén visitas a 90 empresas de las que se derivarán **10** actuaciones sancionadoras a realizar por inspección.

- Campaña de Riesgos en el uso de equipos de trabajo:

Se determina la realización de **25** actuaciones. El objetivo es la comprobación de la realización de la Evaluación de Riesgos sobre riesgos mecánicos, la adecuación de equipos de trabajo y la llevanza a la práctica de la planificación preventiva en



relación con este tipo de riesgos. Para ello se muestrearán algunos de los equipos más significativos.

Se realizará una primera visita, efectuando los requerimientos pertinentes y, si lo estiman adecuado los actuantes, posteriormente una 2ª visita de comprobación del cumplimiento de los mismos. Esta campaña se realizará en su totalidad con el auxilio, en las dos visitas, de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 19,2% del Área y el 9,8% de la Materia.

1.1.3. Campaña europea.

El Comité de Altos responsables de la Inspección de trabajo de la Unión Europea (SLIC) aún no ha concretado el objeto de la campaña que deba realizarse a lo largo de 2016.

Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 0,4% del Área y el 0,2% de la Materia.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1.2.1. Servicios de Prevención ajenos, SPP, Entidades Auditoras.

El Reglamento de los Servicios de Prevención fue objeto de modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desarrollado por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. Recientemente, el real decreto 899/2015, de 9 de octubre, ha modificado de nuevo el Reglamento de los Servicios de Prevención

Las nuevas regulaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores, aconsejan el mantenimiento de esta acción.

1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos:

Ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo, en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables, como por ejemplo las mediciones en la disciplina de higiene industrial. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación



laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional continua. Por otra parte serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

De estimarse necesario por ITSS, se realizarán las actuaciones con el auxilio de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El número de expedientes a tramitar se cifra en **3** Servicios de Prevención ajenos.

1.2.1.2. Servicios de Prevención propios y mancomunados:

Con la misma fundamentación, pero referida a la modalidad de Servicios de Prevención propios y mancomunados, se establecen **3** actuaciones.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, comprobándose específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. -Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2,8% del Área y el 0,3% de la Materia.

1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad.

1.2.2.1. Ámbito autonómico:

Se prosiguen, dentro del marco de colaboración de la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, el Instituto

Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra y la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, actuaciones de la denominada campaña "Diana". A tal objeto, se realizarán actuaciones en empresas con el fin de, como en campañas anteriores, constatar en las empresas que muestran una mayor siniestralidad, en relación con la media del sector económico en que se imbrican o en el que desarrollan su actividad, o bien en aquellas en las que la gravedad y notoriedad de los accidentes laborales acaecidos obliga a un estudio pormenorizado de su situación, la existencia o no de una adecuada organización preventiva y las condiciones de Seguridad y Salud de los operarios.

Se seguirán los protocolos en esta materia y se continuará el control de las facetas preventivas destacadas en años inmediatamente anteriores. Con el fin de



extremar la vigilancia sobre estas empresas, se procederá a intensificar la misma en aquellos aspectos que pudieran ser del mayor interés –integración de la prevención, adecuación del plan de prevención a la realidad de la empresa, fijación de objetivos preventivos reales por parte de la misma, muestreo sobre la plasmación material de lo planificado, etc.-

El desarrollo de la campaña, mediante visitas a las empresas previamente seleccionadas, se encomienda fundamentalmente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que la llevará a cabo a través de sus Técnicos, quienes pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías y deficiencias de mayor gravedad detectadas.

Se establece una previsión de **15** actuaciones por ITSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,9% del Área y el 0,7% de la Materia.

1.2.3. Coordinación de Actividades.

Con ocasión de actuaciones inspectoras generales, visitas a los centros de trabajo e investigación de accidentes de trabajo acaecidos en instalaciones ajenas, es decir que afecten a trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, se seleccionarán las empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron los mismos para, además de las comprobaciones correspondientes a determinar las causas del accidente, prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en general y no solo referido al supuesto concreto del accidente de que se trate.

El número de supuestos previsto es de **80**.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 37% del Área y el 3,7% de la Materia.

1.2.4. Integración de la Prevención.

1.2.4.1. Integración de la Prevención:

La última reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en el principio de integración de la prevención al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Por otro lado, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 indica que las estadísticas de siniestralidad laboral reflejan una mayor prevalencia de los accidentes de trabajo en las pequeñas y medianas empresas y que esta circunstancia se debe a una menor concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales, al mayor desconocimiento de las disposiciones legales que les son exigibles, así como a la menor disponibilidad



de recursos humanos y materiales. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de PYMES que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad.

A tal efecto, se llevará a cabo una campaña planificada denominada:

- Integración de la Prevención en las pequeñas empresas.

Las actuaciones inspectoras consisten en realizar comprobación inspectora a pequeñas empresas (*de hasta 10 trabajadores*) para verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, teniendo en cuenta la simplificación de la gestión en prevención de riesgos laborales introducida por el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, permitiendo realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como la asunción por el empresario de manera personal del desarrollo de la actividad preventiva. Se planifican **45** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 20,8% del Área y el 2,1% de la Materia.

1.2.5. Otros programas.

1.2.5.1. Riesgos seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones iniciadas en 2012 en relación con los riesgos derivados del tráfico, que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo. Al efecto se planifican **10** actuaciones en empresas que presenten tales riesgos.

Se efectuarán las actuaciones teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en la materia.

1.2.5.2. Otros programas de gestión de la prevención.

-Información, consulta y participación de los representantes legales de los trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.

Con objeto de lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos



Laborales. Se planifican **40** actuaciones en empresas con una plantilla comprendida entre 10 y 50 trabajadores, donde exista representación legal de los trabajadores.

1.2.5.3. Prevención de Riesgos laborales con enfoque de género.

Actuaciones de comprobación en relación con la protección de la maternidad, embarazo y lactancia, en empresas que desarrollen actividades en la que estén identificados agentes relacionados en los Anexos VII y VIII del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra sobre empresas con actividades feminizadas: limpieza, socio-sanitario, manufacturas de alimentación y empresas grandes con SPP y SPA, con el objeto de comprobar en situación de maternidad que se garantiza la protección de la salud de la trabajadora y del producto de la concepción: - La evaluación de riesgos identifica y estima la magnitud de los riesgos para la situación de maternidad.- Los métodos o criterios de evaluación cumplen los criterios del artículo 5 del RSP. - Las eventuales medidas para adaptar condiciones de trabajo son adecuadas.- Existe una relación de puestos exentos de riesgo.- Existe procedimiento de actuación.

Se programan **20** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 15,8% del Área y el 3,2% de la Materia.

1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales y graves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales, ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales.

1.3.1. Graves y Mortales.

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan. Se viene aplicando en Navarra la Instrucción 8/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el establecimiento de un sistema de guardias para la investigación inmediata de los accidentes mortales a lo largo de toda la semana, incluidos los fines de semana. Se estima la realización de **65** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 34,2% del Área y el 3% de la Materia.



1.3.2. Leves.

Aprovechando la información recibida a través de los atestados de la Policía Foral y otras Fuerzas del Orden Público; la investigación en las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito Foral; la información del sistema Delta y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o las propias denuncias, se investigarán aquellos accidentes leves que se consideren más significativos por estimarse que de ellos derivan infracciones a la normativa preventiva.

El número de accidentes a investigar se cifra para este ejercicio en **100**. Es evidente el interesante resultado obtenido en años anteriores al descubrir en gran número de los accidentes leves seleccionados la existencia de incumplimientos, lo que motiva su mantenimiento. La justificación y fundamento de esta importante cifra se debe no sólo a los resultados comentados sino también a la influencia positiva que tiene la modificación de las circunstancias que posibilitaron la materialización del riesgo, evitando con ello accidentes futuros de mayor calado.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 52,6% del Área y el 4,6% de la Materia.

1.3.3. Cumplimentación de partes.

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente. Se incluyen, también, aquellos supuestos que sean comunicados por ISPLN a ITSS, con la documentación pertinente, en que los accidentes son comunicados por el SNS-O a la empresa o la mutua y no hacen parte de accidente o niegan la contingencia profesional y en casos en los que la Sección de Medicina del Trabajo y Epidemiología Laboral discrepa del grado de gravedad del accidente establecido por mutua.

Se establecen **25** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 13,2% del Área y el 1,1% de la Materia.

1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se planifican **6** enfermedades profesionales a investigar, seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS conforme a las previsiones contenidas en el Criterio Operativo 48/2007 ante la ausencia de calificación como leve, grave... en la actual normativa reguladora de la notificación de las enfermedades profesionales. Se pueden incorporar supuestos de especial gravedad informados y comunicados por el ISPLN.